

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

Ver O.C. 99

ORDEN CIRCULAR Nº 86 - 1960

ASUNTO: INSTRUCCIONES A LOS INGENIEROS DEL SERVICIO DE OBRAS.
DIVISION DE PROYECTOS Y OBRAS

1. FUNCIONES DEL SERVICIO DE OBRAS

Las funciones asignadas al Servicio de Obras, por O.M. de 7 de Julio y precisadas por la O.C. Nº 74 - 1960, exigen de los Sres. Ingenieros del Servicio una misión esencialmente técnica.

Estas funciones tienen caracter informativo, asesor, normativo y ejecutivo. El primero se refiere a los informes preceptivos previstos en la legislación vigente y a los que específicamente encomiende la Dirección General; el segundo a la colaboración constante que han de prestar a los Servicios Provinciales; el tercero a los estudios y propuestas de normas conducentes a la mejora de la técnica general de Construcción de Carreteras y, el último, a los cometidos que, por orden expresa de la Dirección General, hayan de desempeñarse.

La reciente estructuración de la Dirección General, la evolución constante de la técnica del proyecto y construcción de carreteras y, sobre todo, la eficacia de la importante misión que se les encomienda hace necesario preparar un plan de actuación de los Ingenieros de Sector.

2. PLAN DE ACTUACION

Este plan que ha de comprender necesariamente varias etapas encaminadas a la documentación de los Ingenieros del Servicio, al conocimiento de la evolución técnica y económica de las obras y a la organización eficiente de cuanto a ellas se

refiere, se concreta en los siguientes puntos:

2.1. Normas que precisan conocer los Ingenieros de Sector para -
desempeñar su cometido:

Organización de los Servicios Centrales Regionales y Pro-
vinciales

Recomendaciones del Laboratorio del Transporte

Normas de Ensayos del Laboratorio del Transporte

Normas y Circulares de la Dirección General, referentes a
Proyectos y Obras

Pliego de Condiciones Generales

Por lo que se refiere a ligantes bituminosos, será conve-
niente el conocimiento de cualquiera de los manuales publica-
dos con este fin, recomendando, por ejemplo, los del Asphalt -
Institute de los EE.UU. o el del Cuerpo de Ingenieros del Ejér-
cito Norteamericano, este último prácticamente recogido en su
totalidad en la publicación "Bituminous Construction" de la ca-
sa Barber Greene.

El estudio de estas normas se completará con unos coloquios
organizados por la Dirección General, sobre los diferentes te-
mas que en ellas se tratan.

2.2. Confección del Inventario de las obras en curso.

2.3. Estudio y propuesta de un modelo de parte periódico para ob-
tener la información precisa sobre la marcha de las obras y de
sus incidencias.

2.4. Información sobre la actuación de los contratistas en las -
obras recogiendo, entre otros datos, los siguientes:

Especialidad

Maquinaria disponible

Personal Técnico competente

Resultado en las obras

Solvencia económica

2.5. Información sobre las organizaciones dispuestas por los Ser-

vicios provinciales para el debido control de calidades, exigido por los Pliegos de Condiciones, empezando por las obras que se adjudiquen a partir de la fecha de esta circular y continuando por las que ya están en curso de ejecución.

2.6. Cumplimiento de las condiciones facultativas exigidas en los pliegos de las obras en marcha, clasificándolas con el criterio siguiente:

- D - Obras normales por las condiciones que imponen sus pliegos y el sistema de control que se sigue durante su ejecución.
- E - Obras que no requieren modificación de sus Pliegos de Condiciones, pero que por unas u otras razones no se comprueban de forma eficiente para garantizar su resultado.
- F - Obras que precisan modificar el Pliego de Condiciones sin que esto implique variaciones sustanciales en la concepción del proyecto.
- G - Obras que precisen modificar la concepción del proyecto.

2.7. Las modificaciones de obra propuestas por los Servicios provinciales u ordenadas por la Dirección General, habrán de estudiarse teniendo en cuenta los casos siguientes:

- M - Que no produzca adicional o que éste sea negativo.
- N - Que produzca adicional inferior al 20 % del presupuesto.
- P - Que produzca adicional superior al 20 % del presupuesto.

2.8. Instalación y reglamentación del funcionamiento de los laboratorios a pié de obra, teniendo en cuenta la O.M. de 27 de Junio de 1959 y lo que, en lo sucesivo, se disponga sobre esta materia.

3. RESUMEN DE VISITAS A LAS OBRAS

Los Ingenieros de Sector habrán de visitar las obras, exclusivamente, por los motivos siguientes:

Cuando lo requiera el informe preceptivo, mediante propuesta al Director General del Jefe de la División.

A petición del Servicio provincial correspondiente, mediante propuesta al Director General del Jefe de la División.

Por orden expresa del Ilmo. Sr. Director General.

La ejecución del programa mencionado anteriormente, exige el acopio de gran número de datos que han de ser facilitados, en muchos casos por los Servicios provinciales, y para no recargar excesivamente su trabajo, los Ingenieros de Sector efectuarán una primera visita a las Jefaturas del Sector que tienen encomendado, antes del próximo 28 de Febrero de 1961.

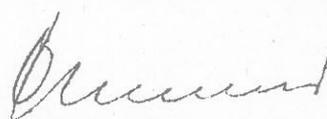
El Ingeniero Jefe de la División, cuidará de que el programa de estas visitas se lleve a cabo de manera que el Servicio quede constantemente atendido, por lo menos con el 50 % de sus efectivos.

Como ya se ha dicho, la misión de estas visitas ha de ser meramente informativa y de colaboración, y en ningún caso deberá interferir el campo de actuación de los Inspectores Regionales.

Los cometidos que se señalan en los apartados 2.1 a 2.5 -- se llevarán a efecto antes de 1º de Enero de 1961.

Madrid, 13 Octubre de 1960

EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Dirección General de Carreteras

~~Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la División de Proyectos y Obras~~

ANEJO1. DEFINICIONES1.1. Obras

A los efectos de la Circular N° 86 - 1960, son los trabajos que requieren la ejecución de una estructura de carretera o parte de ella.

Se establecen los cinco tipos de obra siguientes:

1.1.1. Obra Nueva

Consiste en la ejecución de la estructura completa de una nueva carretera, aunque puede comprender reforma y ampliación de algún tramo de carretera existente, siempre que su longitud sea inferior al veinticinco por ciento (25 %) de la longitud total de la obra y ésta superior a 500 m.

1.1.2. Obra de Fábrica Especial

Es la que comprende modelos no oficiales de obras de fábrica.

Para su inclusión dentro de este concepto será preciso que su importe sea superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto general.

1.1.3. Obra de Acondicionamiento

Consiste en la reforma o ampliación de la estructura de una carretera existente, incluso variantes y pequeñas rectificaciones de trazado, siempre que las longitudes de dichas variantes y rectificaciones sean inferiores al setenta y cinco por ciento (75 %) de la longitud de la obra y ésta superior a 500 m.

1.1.4. Obra de Pavimentación

Es la que comprende la ejecución de una capa de rodadura

o la mejora de otra existente. Pueden incluirse pequeñas obras de fábrica y de acondicionamiento siempre que el importe de éstos sea inferior al veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto.

1.1.5. Obra de Mejora Local

Se refieren a obras nuevas o de acondicionamiento cuando por ser su longitud inferior a 500 m, no estén incluidos en las definiciones correspondientes.

Madrid, 13 de Octubre de 1960